

Universidad Nacional del Callao
Oficina de Secretaría General

Callao, 11 de abril del 2012

Señor

Presente.-

Con fecha once de abril del dos mil doce, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO Nº 118-2012-CU.- CALLAO, 11 DE ABRIL DEL 2012, EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Visto el Oficio Nº 608-CDA-2012 (Expediente Nº 11425) recibido el 31 de enero del 2012, mediante el cual el Presidente de la Comisión de Admisión 2012-B comunica el hallazgo de ingresantes por la modalidad de "Casos Especiales – Deportistas Calificados", en los Procesos de Admisión 2011-I y 2011-II, respectivamente, que no se encuentran registrados por el Instituto Peruano del Deporte - IPD.

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución Nº 111-2011-CU del 03 de agosto del 2011, se reconoció como ingresante en el Proceso de Admisión 2011-I, por la modalidad de "Casos Especiales - Deportistas Calificados", entre otros, a la postulante Maribel Paucara Cruz, a la Escuela Profesional de Ingeniería de Sistemas de la Facultad de Ingeniería Industrial y de Sistemas;

Que, por Resolución Nº 001-2012-CU del 20 de enero del 2012, se reconoció como ingresantes en el Proceso de Admisión 2011-II, por la modalidad de "Casos Especiales - Deportistas Calificados", a siete (07) postulantes: Manuel Alejandro Suarez Calle (Facultad de Ciencias Administrativas, Escuela Profesional de Administración), Diana Katherine Angulo Delgado (Facultad de Ciencias Económicas, Escuela Profesional de Economía), Joshelyn del Pilar Rosado Garcia y Richard Xavier Ramirez Ventura (Facultad de Ciencias de la Salud, Escuela Profesional de Educación Física), Gian Carlos Rogger Casimiro Cuadros (Facultad de Ingeniería Industrial y de Sistemas, Escuela Profesional de Ingeniería Industrial), Gerald Franco Arcelles Oyola (Facultad de Ingeniería Mecánica – Energía, Escuela Profesional de Ingeniería Mecánica) y Alfredo Arturo Mallqui Peche (Facultad de Ingeniería Pesquera y de Alimentos, Escuela Profesional de Ingeniería de Alimentos);

Que, mediante el Oficio del visto, el Presidente de la Comisión de Admisión 2011-B, comunica que se ofició al Instituto Peruano del Deporte – IPD, para que absuelva la consulta respecto a los siete (07) casos mencionados, respondiendo el IPD con Oficio Nº 151-DINADAF/IPD-2012 del 27 de enero del 2012, que solo dos (02) de ellos están registrados como Deportistas Calificados: Manuel Alejandro Suárez Calle (Deportista Calificado FDP de Voleibol) y Alfredo Arturo Mallqui Peche (Deportista Calificado de Alto Nivel FDP de Lucha Amateur); asimismo, informa el Presidente de la Comisión de Admisión 2011-B que en la Facultad de Ingeniería Mecánica – Energía, en la fase de expedición de Constancias de Ingreso, se detectó la falsificación de un documento presuntamente expedido por el Instituto Peruano del Deporte – IPD, que acreditaba como Deportista Calificado a Gerald Franco Arcelles Oyola;

Que, con Oficio Nº 613-CDA-2012 (Expediente Nº 11451) recibido el 01 de febrero del 2012, el Presidente de la Comisión de Admisión 2011-B comunica que, habiendo efectuado una indagación en la Página Web del Instituto Peruano del Deporte, en el Registro de Atletas se verificó que los postulantes por la modalidad de Deportistas Calificados en el Proceso de Admisión 2011-II que acreditan serlo, son los postulantes Manuel Alejandro Suarez Calle y Alfredo Arturo Mallqui Peche; manifestando que la ingresante por la modalidad de antes indicada, Srta. Maribel Paucara Cruz no figura en el Registro de Atletas del IPD; información que complementa mediante Oficio Nº 617-CDA-2012 (Expediente Nº 11436) recibido el 01 de febrero del 2012, comunicando que la estudiante Maribel Paucara Cruz, ingresante a la Facultad de Ingeniería Industrial y de Sistemas, Escuela Profesional de Ingeniería de Sistemas en el Proceso de Admisión 2011-I, según Resolución Nº 111-2011-CU del 02 de agosto del 2011, no se encuentra registrada en el Registro de Atletas, informando el IPD, al respecto, con Oficio Nº 264-DINADAF/IPD-2012 del 20 de febrero del 2012, que no se encuentra registrada en la Base de Datos del IPD y en consecuencia no le ha expedido Constancia alguna de Deportista Calificada;

Que, el Presidente de la Comisión de Admisión 2011-B, con Oficio N° 619-CDA-2012 (Expediente N° 11486) remite una Carta Certificada por el IPD, mediante la cual se informa que los postulantes Manuel Alejandro Suárez Calle y Alfredo Arturo Mallqui Peche acreditan son Deportistas Calificados acreditados por el Instituto Peruano del Deporte, adjuntando las fichas de registro correspondientes, en las que se verifica los resultados deportivos obtenidos por dichos deportistas;

Que, por su parte, el Presidente de la Comisión de Admisión 2012, con Oficio N° 031-CDA-2012 del 20 de febrero del 2012, remitió a la Oficina de Asesoría Legal comunica que se enviaron a dicha dependencia, para su revisión y fines legales correspondientes, los seis (06) expedientes originales de los ingresantes por la modalidad de "Casos Especiales - Deportistas Calificados", Diana Katherine Angulo Delgado, Joshelyn del Pilar Rosado García, Richard Xavier Ramírez Ventura, Gian Carlos Rogger Casimiro Cuadros, Gerald Franco Arcelles Oyola y Alfredo Arturo Mallqui Peche;

Que, en el presente caso, respecto al postulante observado, el menor Gian Carlos Rogger Casimiro Cuadros, ingresante a la Facultad de Ingeniería Industrial y de Sistemas, Escuela Profesional de Ingeniería Industrial, debe tenerse en cuenta que con Resolución N° 229-2012-R del 26 de marzo del 2012, se declaró improcedente la solicitud formulada por su madre, doña Hilda Govita Cuadros López, sobre consideración del ingreso de su menor hijo Gian Carlos Rogger Casimiro Cuadros en el Concurso de Admisión 2011-II, por la Modalidad de Deportista Calificado, manifestando que no ostenta dicha condición, al haberse inscrito por Internet y contar con el recibo de pago expedido por el Scotiabank, certificados de estudios secundarios, acta de nacimiento, la carta notarial de autorización para participar en competencias deportivas, conforme consta en el Expediente original N° 819, donde no obran las constancias que exige el Art. 56° del Reglamento del Concurso de Admisión;

Que, con Resolución N° 041-2010-CU del 31 de marzo de 2010, se aprobó el Reglamento del Concurso de Admisión de la Universidad Nacional del Callao, que en su Art. 56° establece que los ingresantes por el Examen Especial de Admisión, entre ellos los Deportistas Calificados, además de la documentación exigida en el Art. 55°, deben presentar constancia de haber estado considerado en la selección nacional, expedida por la Federación en la disciplina correspondiente; constancia de acreditación de ser deportista calificado dentro de los tres (03) últimos años emitida por el Presidente del Instituto Peruano del Deporte (IPD), con una antigüedad no mayor de un (01) año, Ley N° 28063; constancia expedida por la Federación o Comisión Nacional respectiva, de no haber sido sancionado por actividades antideportivas por los tribunales o la comisión de justicia; compromiso de honor de participar representando a la Universidad Nacional del Callao, en las competencias deportivas que intervenga u organice, con firma legalizada notarialmente;

Que, al respecto la Oficina de Asesoría Legal, mediante Informe N° 276-2012-AL del 02 de marzo del 2012, señala que es necesario precisar que el Art. 74° del Reglamento del Concurso de Admisión de esta Casa Superior de Estudios, prescribe que el postulante que es sorprendido cometiendo alguna irregularidad durante el desarrollo del examen de admisión en cualquiera de sus modalidades de ingreso automáticamente se le anula la prueba, quedando inhabilitado para postular a futuros Concursos de Admisión siendo, asimismo, denunciado; señalando el Art. 78° de la acotada norma que si después del Examen de Admisión se descubre que un postulante ha incurrido en actos de suplantación en cualquiera de sus fases del proceso es expulsado de la Universidad Nacional del Callao, anulándose de oficio su ingreso, matrícula, los estudios realizados y demás actos que son consecuencia de su ingreso fraudulento;

Que, del análisis de los actuados es de verse que tanto en el Proceso de Admisión 2011-I y 2011-II de esta Casa Superior de Estudios se habría producido evidentes hechos de fraude en el entendido que Maribel Paucara Cruz, Diana Katherine Angulo Delgado, Joshelyn del Pilar Rosado García, Richard Xavier Ramírez Ventura, Gian Carlos Rogger Casimiro Cuadros y Gerald Franco Arcelles Oyola, habrían logrado el ingreso bajo la modalidad de Deportistas Calificados sin tener esa condición; ya que habrían realizado una falsa declaración en un procedimiento administrativo en relación a una calidad de deportistas que les correspondía probar violando la presunción de veracidad establecida por Ley; así como haber elaborado o cuando menos usado un Documento falso de origen público, en este caso una Constancia de Deportistas Calificados supuestamente expedida por el Instituto Peruano del Deporte, con el fin de dar origen a un derecho que no les correspondía y en evidente perjuicio de esta Casa Superior de Estudios y de terceros postulantes a quienes debió corresponderles las vacantes que ellos lograron fraudulentamente;

Que, en tal razón, se encuentran indicios razonables de la Comisión de Ilícitos penales previstos y sancionados en los Arts. 411° y 427° como los delitos de Falsa Declaración En Procedimiento Administrativo y Falsificación de Documento Público; por lo que es procedente aplicar lo establecido en el

Art. 74º del Reglamento del Concurso de Admisión, en concordancia con el Art. 78º del mismo cuerpo legal, procediéndose a la anulación de los ingresos de Maribel Paucara Cruz, Diana Katherine Angulo Delgado, Joshelyn del Pilar Rosado García, Richard Xavier Ramírez Ventura, Gian Carlos Rogger Casimiro Cuadros y Gerald Franco Arcelles Oyola, en las Resoluciones de Consejo Universitario respectivas y a la denuncia penal correspondiente por ante el Ministerio Público;

Que, en aplicación de Art. 149º de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, es procedente la acumulación de los Expedientes Nºs 11425, 11436, 11451 y 11486, por guardar conexión entre sí;

Estando a lo glosado; a los Informes Legales Nºs 276 y 516-2012-AL recibidos de la Oficina de Asesoría Legal el 21 de marzo y 25 de abril del 2012; a la documentación sustentatoria en autos; a lo acordado por el Consejo Universitario en su sesión ordinaria del 10 de abril del 2012; y, en uso de las atribuciones que le confieren los Arts. 31º, 32º y 33º de la Ley Nº 23733 y 143º, 158º y 161º del Estatuto;

RESUELVE:

- 1º DECLARAR** de oficio, **LA ANULACIÓN DEL INGRESO** a esta Casa Superior de Estudios de los ingresantes: **MARIBEL PAUCARA CRUZ, DIANA KATHERINE ANGULO DELGADO, JOSHELYN DEL PILAR ROSADO GARCÍA, RICHARD XAVIER RAMÍREZ VENTURA, GIAN CARLOS ROGGER CASIMIRO CUADROS y GERALD FRANCO ARCELLES OYOLA**, en los Procesos de Admisión 2011-I y 2011-II, respectivamente, por la modalidad de "Casos Especiales - Deportistas Calificados"; en el caso de la primera de los mencionados, aprobado mediante Resolución Nº 111-2011-CU del 03 de agosto del 2011; y en el caso de los demás ingresantes observados, aprobado mediante Resolución Nº 001-2012-CU de fecha 20 de enero del 2012, por las consideraciones expuestas en la presente Resolución.
- 2º AUTORIZAR**, a la **OFICINA DE ASESORÍA LEGAL** a fin de proceder, conforme a ley, con la denuncia penal correspondiente ante el Ministerio Público respecto al presunto ilícito penal cometido por **MARIBEL PAUCARA CRUZ, DIANA KATHERINE ANGULO DELGADO, JOSHELYN DEL PILAR ROSADO GARCÍA, RICHARD XAVIER RAMÍREZ VENTURA, GIAN CARLOS ROGGER CASIMIRO CUADROS y GERALD FRANCO ARCELLES OYOLA**, por las consideraciones expuestas en la presente Resolución.
- 3º ACUMULAR** los Expedientes Administrativos Nºs 11425, 11436, 11451 y 11486, por guardar conexión entre sí, en aplicación del Art. 149º de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- 4º TRANSCRIBIR**, la presente Resolución a los Vicerrectores, Facultades, Comisión de Admisión, Oficina de Admisión, Oficina de Asesoría Legal, Órgano de Control Institucional, Oficina de Archivo General y Registros Académicos, ADUNAC, Sindicato Unitario, Sindicato Unificado, representación estudiantil, e interesados, para conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Fdo. **Dr. MANUEL ALBERTO MORI PAREDES**, Rector y Presidente del Consejo Universitario de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.

Fdo. **Mg. Ing. CHRISTIAN SUAREZ RODRÍGUEZ**, Secretario General.- Sello de Secretaría General.

Lo que transcribo a usted para su conocimiento y fines pertinente.

cc. Rector; Vicerrectores; Facultades; CDA; ODA,
cc. OAL, OCI, OAGRA; ADUNAC, Sindicato Unitario,
cc. Sindicato Unificado, RE e interesados.